

*Desde la desregulación, hasta la
Regulación*

Crypto (A, M) en Colombia

presidencia@colombiafintech.co

Desde que se creara la Bitcoin en el año 2009, la popularidad de las criptomonedas ha ido en aumento.

Cada vez son más los usuarios que utilizan estas divisas digitales para administrar su capital o llevar a cabo transacciones.

Aunque para muchos el uso de estas monedas virtuales es bastante positivo, existen importantes fricciones regulatorias respecto de las Cryptomonedas, pues las operaciones se realizan dentro de una red descentralizada cuyos movimientos no están regulados por ningún organismo público o entidad financiera.

ENTRE ESTOS EXTREMOS SOBRESALEN VARIAS ACCIONES REGULATORIAS:

1. Prohibir.
2. Un buen número de países ha introducido regulaciones asociadas a negocios específicos como los EX sobre mantenimiento y reporte de información, conocimiento del cliente (KYC), protección al consumidor y normas asociadas con LA/FT.
3. La mayoría de países han extendido la legislación económica a estos ecosistemas transaccionales, como en el caso de la legislación tributaria.
4. Varios han ampliado la regulación asociada al sistema financiero, con el fin de que las obligaciones que aplican a sistemas de pagos e intermediarios financieros tradicionales también apliquen para los intermediarios en los esquemas de CM (Unión Europea, Japón, Singapur).
5. Reconocimiento de las CM como moneda de curso legal (caso Salvador con Bitcoin)
6. El desarrollo de CM Soberanas, emisión desde el BC de los diferentes Estados (USA, China, Europa)

Posición frente regulación de la criptomoneda en Colombia

Acá se habla de CryptoActivos, no de CM.

El peso colombiano (billetes y monedas) es la unidad monetaria y unidad de cuenta del país, siendo el único medio de pago con poder liberatorio ilimitado.

1.

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República. Por su parte, el artículo 8 de la citada ley señala que la moneda legal, que está constituida por billetes y moneda metálica, debe expresar su valor en pesos, de acuerdo con las denominaciones que establezca la Junta Directiva del Banco de la República, y constituye el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado.

2.

Los crypto activos no son una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlos como medio de cumplimiento de las obligaciones.

3.

Las CM son activos que no son reconocidos por el régimen cambiario como divisas, por lo que no pueden ser utilizadas para el cumplimiento de operaciones de cambio. El comunicado de prensa advierte: “El bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones de que trata el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República.”

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por su parte, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante cartas circulares ha expresado que:

- 1 Las entidades vigiladas “no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con estos instrumentos, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con monedas virtuales
 - 2 Ninguna entidad vigilada está autorizada “para custodiar, invertir, intermediar ni operar con tales instrumentos, como tampoco para permitir el uso de sus plataformas por parte de los participantes, en lo que se conoce como «Sistema de Monedas Virtuales»
-



PERO.....

1. *Se utiliza como medio de pago;*
2. *La prohibición tácita en Colombia, ha hecho más daño... Regular en lugar de prohibir;*
3. *Colombia y su potencial de negociación;*
4. *GAFI y las EX;*
5. *El Cash In y Cash Out y los problemas del Sandbox en desarrollo;*
6. *Los errores de percepción;*
7. *Lo que está ocurriendo en el Mundo.*

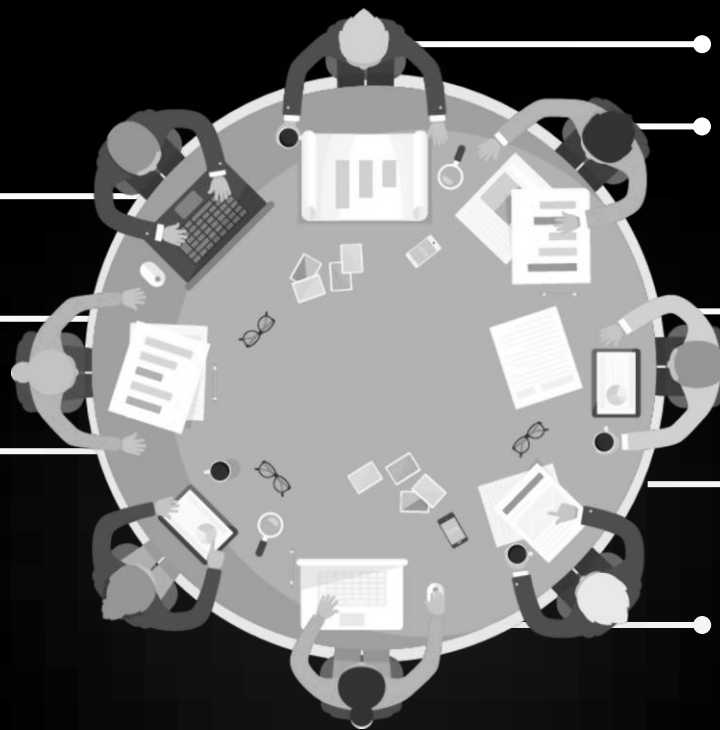
.... Le tememos a la discusión de si las CM pueden ser instrumento de pago y no simplemente un activo digital.

Regulación Fintech

7. Trading y Mercado de Valores
/ Finanzas Personales y Gestión
Patrimonial EOSF, D. 661/18

8. Blockchain & Crypto  No, pero
Sandbox

9. E-money & Neobancos EOSF, Dto
1234



1. Pagos Digitales: C. 08/18, Ley 1735, Decreto 1692/20


2. Regtech: C. 029s de 2014, y 2019, 027 de 2020

Financiamiento Alternativo:

3. Crédito Digital: C. Co, Ley 1480, CU SIC

4. Crowdfunding: D1357/18, Decto 1235/20

5. Finanzas Empresariales & e-Factoring
LCE, R 042/20 DIAN, Dcto 1154 /20, Res 2021

6. Insurtech  C Co. EOSF

*Desde la desregulación, hasta la
Regulación*

Crypto (A, M) en Colombia

presidencia@colombiafintech.co

